



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1255

Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos de ley, se procederá a admitir la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO instaurada a través de apoderado judicial por MARTHA ZULAY JAIMES BARRIENTOS contra LUIS ALEJANDRO SUAREZ CAICEDO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor LUIS ALEJANDRO SUAREZ CAICEDO, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JUAN DAVID CARDENAS VILLARREA como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b075e53c31df1d02b8d872382b4ee661f434204195a5b32e218f0d1b9a1208**

Documento generado en 09/12/2021 03:24:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>